



República de Honduras
Alcaldía Municipalidad de San Miguelito, Intibucá



CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros, **PABLO REYES GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor con tarjeta de identidad # 1014-1956-00049, con solvencia municipal No. 02269 y Carlos Jobany Vásquez mayor de edad casado con tarjeta de identidad # 1014-1981-00140 con solvencia municipal No. 02667, ambos vecinos de esta ciudad, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de San Miguelito, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE MANO DE OBRA**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: DESCRIPCION DE LA OBRA; EL CONTRATISTA se compromete a:

Construcción de tanque de distribución de agua nueve Rompe Cargas, una caja derribadora y un desarenador en proyecto sistema de agua potable de la comunidad de Segua San Miguelito, Intibucá.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- Contratar la mano de obra calificada quien será responsable de la ejecución del proyecto.
- La municipalidad supervisara periódicamente la ejecución de esta obra por medio del Vice alcalde o Regidor nombrado al efecto
- Y efectuara los pagos de las cuotas acordadas y pactadas en tiempo y normas ya estipuladas
- Extender constancia al contratista de la retención y deposito en la DEI del 12.5% para que realice sus tramites

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO El presente contrato suscrito por ambas partes entra en vigencia a partir de la fecha de inicio pautada y tendrá una duración de **tres meses 18 días** a partir del **12 de mayo al 30 de agosto del año 2017**, Plazo que será prorrogable a solicitud del contratista justificando el impedimento o causa que imposibilita entregar esta obra en la fecha acordada o en caso fortuito debidamente comprobado por la Municipalidad. Si el **CONTRATISTA**, no entrega el trabajo en el tiempo destinado de prorroga dará derecho a la municipalidad a la deducción del 5% del valor contrato diario deducido del último pago.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato fue pactado por la cantidad de: **ciento ochenta mil Lempiras Exactos (Lps 180,000.00)**, Valor que será cancelado en tres pagos un primer pago que se hará efectivo el 26 de mayo del año 2017 la cantidad de (Lps.45,000.00), como segundo pago se hará efectivo el 29 de junio del año 2017 la cantidad de (Lps. 67,500.00) como tercer y último pago se hará efectivo al cumplir con lo establecido en el contrato previo informe de finalización y entrega del proyecto con el visto bueno de la municipalidad la cantidad de (Lps. 67,500.00).

Del pago que se le haga al contratista se le retendrá el 15% que lo estipula la ley de contratación del estado, dicha retención la municipalidad lo trasladara a las oficinas de



República de Honduras
Alcaldía Municipalidad de San Miguelito, Intibucá

la DEI a los diez días, Este valor es envase a la utilidad del monto total del contrato, Dicha deducción se hará del ultimo pago

QUINTA: del CONTRATISTA.- Para los fines de la prestación de los servicios de construcción e instalación descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la municipalidad, **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA**, sus empleados o terceros por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA tendrá representación diaria en el trabajo y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a sus subalternos buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación de la obra.

SEPTIMA.- REPRESENTACION de la MUNICIPALIDAD E INSTITUCION COOPERANTE.- Estas se hará representar personalmente en la obra o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para la obra si fuera necesario, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero acordadas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 5 días.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la MUNICIPALIDAD.
- Que el CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la MUNICIPALIDAD deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 12 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete.

Pablo Reyes Gómez
Alcalde Municipal



Carlos Jobany Vásquez

Carlos Jobany Vásquez
Contratista